



Control interno: Una herramienta esencial para la administración efectiva de bienes públicos en Venezuela

Internal control: An essential tool for the effective management of public properties in Venezuela

Ramón Guillermo Mario Díaz López 

Universidad Latinoamericana y del Caribe. Venezuela

rgdiazlm@gmail.com

Resumen: El artículo aborda la importancia del control interno en la administración de bienes públicos en Venezuela, destacando su papel en la transparencia y eficiencia del sector público. Se menciona el marco legal vigente, incluyendo la Ley Orgánica de la Contraloría y la Constitución, que establece principios como la rendición de cuentas y la participación ciudadana. Además, se enfatiza la necesidad de que las autoridades implementen normas claras para garantizar una gestión adecuada de los recursos, promoviendo así una cultura de responsabilidad y ética en la función pública. La metodología utilizada para la elaboración de este ensayo fue la revisión bibliográfica, que se basa en la investigación documental, con un enfoque cualitativo que implicó el análisis crítico de las fuentes bibliográficas seleccionadas.

Palabras claves: Bienes públicos, control interno, normas, leyes, gestión pública.

Abstract: The article addresses the importance of internal control in the administration of public assets in Venezuela, highlighting its role in the transparency and efficiency of the public sector. The current legal framework is mentioned, including the Organic Law of the Comptroller's Office and the Constitution, which establishes principles such as accountability and citizen participation. In addition, the need for authorities to implement clear standards to ensure proper management of resources is emphasized, thus promoting a culture of responsibility and ethics in the public service. The methodology used for the preparation of this essay was the bibliographic review, which is based on documentary research, with a qualitative approach that involved the critical analysis of the selected bibliographic sources.

Keywords: Public assets, internal control, standards, laws, public management.

Cita en APA 7: Díaz López, R. G. M., (2024). Control interno: una herramienta esencial para la administración efectiva de bienes públicos en Venezuela. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales – Relacis*. V.3 (1).

Introducción

La gestión de bienes públicos en Venezuela enfrenta desafíos significativos que requieren un enfoque sistemático y riguroso para garantizar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos del Estado. En este contexto, el control interno emerge como una herramienta esencial que no solo busca optimizar la administración de estos bienes, sino también fortalecer la rendición de cuentas y la ética en la función pública. Este artículo se propone explorar la importancia del control interno en las instituciones gubernamentales, analizando cómo su implementación adecuada puede contribuir a la mitigación de riesgos, la prevención de irregularidades y la lucha contra la corrupción.

Desde la promulgación de diversas leyes orgánicas a partir de 1999, el marco legal en Venezuela ha evolucionado para establecer directrices claras que las entidades públicas deben seguir. Estas normativas no solo definen las responsabilidades de los funcionarios, sino que también promueven una cultura de transparencia y responsabilidad en la gestión pública. A través de un análisis detallado, se examinará cómo un sistema de control interno bien estructurado puede facilitar la supervisión de los activos fijos y mejorar la calidad del servicio ofrecido a la ciudadanía.

Además, se abordará el papel crucial que desempeñan las altas autoridades y los auditores en la evaluación y supervisión del sistema de control interno, asegurando su efectividad y relevancia en el contexto actual. La investigación también considerará las características que debe poseer un sistema de control interno efectivo, enfatizando la necesidad de una organización clara, procedimientos bien definidos y una comunicación fluida dentro de las instituciones. En última instancia, este artículo busca ofrecer una visión integral sobre cómo el fortalecimiento del control interno puede ser un catalizador para la mejora de la gestión de bienes públicos en Venezuela, promoviendo así un uso más responsable y eficiente de los recursos del Estado.

Sistema de Control Interno

Definición y objeto del Sistema de Control Interno

Según el Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente. Gaceta Oficial N° 38.282, (28 de septiembre de 2005) el sistema de control interno de cada entidad tiene como finalidad asegurar el cumplimiento de las normativas legales, proteger los recursos, y verificar la precisión y veracidad de la información financiera y administrativa, garantizando que esta sea útil, confiable y oportuna. Además, busca fomentar la eficiencia en las operaciones, incentivar el cumplimiento de las decisiones tomadas y asegurar que se logren los planes, programas y presupuestos establecidos, en línea con las políticas y objetivos definidos.

Este sistema incluye la estructura organizativa, las políticas y regulaciones, así como los procedimientos requeridos para la autorización, manejo, clasificación, registro, verificación, evaluación, protección y custodia de los recursos y activos que constituyen el patrimonio público. Todos estos componentes se combinan en los procesos administrativos y operativos con el fin de lograr los objetivos generales de la institución (Aguin, 2006, p. 42).

El sistema de control interno debe ser completo y estar interconectado, incluyendo dimensiones presupuestarias, económicas, financieras, patrimoniales, normativas y de gestión, además de la evaluación de programas y proyectos (Mariño Seguir, s/f). Además, debe operar en coordinación con el control externo que ejerce la Contraloría General de la República. Las unidades de auditoría interna de los organismos de la administración central y descentralizada, que dependen jerárquicamente de la máxima autoridad, actúan bajo la coordinación técnica de la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI) (Carcaño, s/f).

El control como función administrativa comprende la medición y evaluación del desempeño de la organización, en función del alcance de los objetivos planificados. De allí puede observarse que el control está estrechamente relacionado con la planeación. Sin embargo, el control se relaciona con la planeación e interactúa con las demás fases del proceso administrativo, tales como la organización, captación de recursos y la administración, por ello es que la planeación y la organización deben tener un control, para poder ser eficiente, así como los recursos humanos, materiales y financieros de igual forma, deben tener su obligatorio control. Una administración sin control, es como gerenciar una institución sin presupuesto.

El control existe para verificar el logro de los objetivos, mide y cuantifica los resultados; permite determinar las diferencias entre lo que se ejecutó y lo que se planeó, lo que permite anticiparnos a la presencia de situaciones inconvenientes y corregir los errores. El control entonces, en una condición indispensable dentro de la administración pública y todos los sistemas que la componen, por cuanto supone aplicación de mecanismos de vigilancia de la correcta aplicación de los recursos públicos orientados, en definitiva, al bienestar de los ciudadanos, que es, en definitiva, el objetivo concreto.

En Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (2010) establece en su artículo 2 que:

La Contraloría General de la República, en los términos de la Constitución de la República y de esta Ley, es un órgano del Poder Ciudadano, al que corresponde el control, la vigilancia y la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes públicos, así como de las operaciones relativas a los mismos, cuyas actuaciones se orientarán a la realización de auditorías, inspecciones y cualquier tipo de revisiones fiscales en los organismos y entidades sujetos a su control.

En este sentido, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en su artículo 274, establece que:

Los órganos que ejercen el Poder Ciudadano tienen a su cargo, de conformidad con esta Constitución y con la ley, prevenir, investigar y sancionar los hechos que atenten contra la ética pública y la moral administrativa; velar por la buena gestión y la legalidad en el uso del patrimonio público, el cumplimiento y la aplicación del principio de la legalidad en toda la actividad administrativa del Estado; e igualmente, promover la educación como proceso creador de la ciudadanía, así como la solidaridad, la libertad, la democracia, la responsabilidad social y el trabajo. (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860, Jueves, 30 de diciembre de

1999, con la Enmienda N° 1 aprobada por el Pueblo Soberano, mediante Referendo Constitucional, Gaceta Oficial 5908 del 19-02 2009, 1999)

Los aspectos fundamentales de la Reforma Administrativa del Estado abarcan la promoción de la democracia a través de la participación ciudadana, el establecimiento de mecanismos de control para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas, el mantenimiento de estándares éticos que prevengan conductas inapropiadas en la función pública, y la promoción de la responsabilidad y honestidad en la administración, asegurando así el respeto por el patrimonio público y una gestión efectiva alineada con los valores democráticos que deben regir en todas las instituciones y órganos que se encuentran bajo la regulación de la Ley de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal. Este órgano Contralor goza de autonomía funcional, administrativa, organizativa y legislativa en materias de su competencia y tiene a su cargo la rectoría del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Dicho sistema tiene como objetivo el fortalecimiento de la capacidad del Estado para ejecutar en forma eficaz su función de gobierno, lograr transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos públicos y el establecimiento de la responsabilidad por la comisión de irregularidades de los entes sujetos a la ley, de acuerdo al artículo 23 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (2010).

De igual forma, de acuerdo al artículo 26 Según el artículo 26 (LOCGRSNCF, 2010) establece que los integrantes del Sistema Nacional de Control Fiscal son: La Contraloría General de la República, la Contraloría de los Estados, de los Distritos, Distritos Metropolitanos, de los Municipios, la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, las unidades de auditoría interna y las máximas autoridades de los entes regulados por la ley, la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y, los ciudadanos y ciudadanas que ejercen su derecho en la función de control de la gestión pública.

De igual forma, de conformidad con ésta misma ley, el control dentro de la administración pública en Venezuela será tanto interno como externo. El Control Interno es definido en el artículo 35 de la siguiente manera (Ley Organica de la Contraloria General de la Republica y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 2010)

(omisis) un sistema que comprende el plan de organización, las políticas, normas, así como los métodos y procedimientos adoptados dentro de un ente u organismo sujeto a esta Ley, para salvaguardar sus recursos, verificar la exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa, promover la eficiencia, economía y calidad en sus operaciones, estimular la observancia de las políticas prescritas y lograr el cumplimiento de su misión, objetivos y metas.

Igualmente señala en el artículo 36 (LOCGRSNCF, 2010) señala “Corresponde a las máximas autoridades de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, de acuerdo a la naturaleza, estructura y fines del ente”. En correspondencia con todo lo anteriormente descrito, el artículo 41 (LOCGRSNCF, 2010) menciona “la facultad de las unidades de auditoría interna para realizar auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza en el ente sujeto a su contro”.



Por otro lado, el control externo será ejercido en los entes sujetos a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (2010), por los órganos del control fiscal externo, representado por la Contraloría General de la República, las contralorías de los estados, las contralorías de los municipios, las contralorías de los distritos y de los distritos metropolitanos.

Según Tapullima (2018), el control interno se entiende como un “conjunto de normas, principios, procesos, procedimientos, acciones y técnicas que, organizados y conectados entre sí, se integran con el personal de una institución pública” (p. 71). Este sistema es fundamental para asegurar una administración estatal que sea íntegra, eficiente y transparente, facilitando así el logro de los objetivos institucionales y apoyando la misión social del Estado.

Es importante destacar que el control interno no debe ser visto como un evento aislado; en realidad, se trata de un proceso continuo de acciones de control que se implementan de manera constante en el funcionamiento de cada entidad pública. Debe ser considerado un componente esencial de cada sistema y una parte integral de la estructura administrativa, proporcionando apoyo constante a la alta dirección en la gestión de la institución y en el cumplimiento de sus metas (Escuela Nacional de Control, s/f).

La Administración Pública

En su artículo 3, la Ley Orgánica de Administración Pública (2014), establece que “el objetivo fundamental de la Administración Pública es hacer efectivos los principios, valores y normas consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela” (1999). Estos principios son presentados en el Artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) y son: “(...) honestidad, participación, celeridad, eficacia, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas, responsabilidad en el ejercicio de la función pública, sometimiento pleno a la ley y al derecho (...)”.

Asimismo, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Administración Pública (2014) establece que la Administración Pública tiene como objetivo principal servir a la ciudadanía y satisfacer sus necesidades. En consecuencia, todos los organismos y entidades de la Administración Pública deben asegurarse de cumplir con este principio. En este contexto, el Control, en sus diferentes formas, desempeña un papel crucial. Para los fines de este trabajo, se enfatizarán las funciones de las Unidades de Auditoría Interna en relación con el Control Interno.

Las máximas autoridades de las instituciones públicas, deben velar por la creación y el establecimiento de normas escritas mediante manuales, ordenanzas, providencias, reglamentos para el ejercicio de un buen mecanismo de control interno que garantice una efectiva administración y manejo de los Bienes Públicos. En lo relacionado a la elaboración de una ordenanza, la misma constituye un instrumento jurídico municipal, de carácter sublegal que garantiza el orden y control en un tema específico y en este caso, se refiere al área de Bienes Públicos, donde el manejo, administración y custodia de los mismos, implica el desarrollo de una serie de responsabilidades, inherentes a unas competencias adquiridas, mediante el ejercicio de un cargo de autoridad, en una jefatura determinada.

Los principios esenciales del Sistema de Bienes Públicos están definidos en la Ley Orgánica de Bienes Públicos (2014). Estos incluyen la primacía de las disposiciones de la Ley Orgánica y sus normas



reglamentarias y complementarias, debido a su especialidad dentro del Sistema de Bienes Públicos, que prevalece sobre cualquier normativa que pueda contradecirlas o menoscabarlas. Además, se establece la supervisión continua por parte del órgano rector sobre las actividades de adquisición, registro, administración y disposición de los Bienes Públicos realizadas por los organismos y entidades del Sector Público. También se resalta la responsabilidad patrimonial en la gestión, uso y disposición de los bienes que pertenecen a estos órganos y entidades, en conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y la legislación vigente, sin menoscabo de la responsabilidad que corresponde a sus funcionarios por sus acciones. Esto subraya la necesidad de implementar un sistema eficaz y una adecuada gestión de control interno.

El control interno como herramienta de gestión administrativa

Según lo expuesto por Cabrera-Encalada et al., (2021), el sistema de control interno abarca las políticas, normativas y procedimientos implementados por la administración para asegurar que la gestión de la institución se realice de manera organizada y eficiente. Este sistema también tiene como objetivo proteger la documentación generada por las actividades de las instituciones, tanto en el ámbito administrativo como financiero, así como garantizar la integridad de los registros contables y la disponibilidad de información financiera oportuna.

Optimizar la gestión de la Institución, así como la calidad del servicio que brinda al usuario externo, implica la utilización de recursos y activos fijos que deben ser tratados con el uso debido, que permita un resultado favorable y una permanencia en el tiempo, evitando de esta manera la pérdida, deterioro. Siempre ajustado a lo establecido en la normativa legal vigente, promoviendo así las buenas prácticas por parte de los servidores públicos, en la rendición de las cuentas, que demuestren efectivamente el correcto y debido uso del patrimonio y los bienes públicos entregados.

Según Martillo (2008), la implementación y fortalecimiento del control interno, promueve: la toma de decisiones en base a indicadores, mejora la ética institucional al promover la aplicación de la normativa vigente, la aplicación eficiente de los planes estratégicos, así como de los procesos, la buena práctica de la cultura de medición de resultados por parte por parte de todas las dependencias de las instituciones, minimiza las pérdidas por mal uso de bienes públicos. Establecer políticas de control adecuadas para cada entidad permitirá un uso eficiente de los recursos públicos, lo que facilitará una gestión financiera y administrativa alineada con los objetivos de la institución. Esto contribuirá a mejorar la productividad y a ofrecer un mejor servicio a la comunidad (Cabrera-Encalada et al., 2021).

De acuerdo con las Normas Generales de Control Interno (2016), el Sistema de Control Interno se compone de cinco elementos fundamentales: "Ambiente de control, valoración del riesgo, actividades de control, sistemas de comunicación e información, y monitoreo" (Art. 14).

En este sentido, Durán Ruiz (2018) explica que el Ambiente de Control incluye aspectos como la ética y la integridad del personal, el nivel de conocimiento y habilidades, la filosofía de la dirección, el estilo gerencial, la estructura organizativa, así como las políticas y prácticas de recursos humanos.

La Valoración de Riesgos implica la identificación y evaluación de riesgos, la tolerancia a los mismos y el desarrollo de respuestas adecuadas.

Las Actividades de Control incluyen todos los métodos, políticas y procedimientos que se aplican dentro de las operaciones de una entidad (Tapullima, 2018, p. 45). Para que estas actividades sean efectivas, es necesario que estén adecuadamente diseñadas y alineadas con un plan estratégico a largo plazo, que su costo no exceda los beneficios que aportan, que sean razonables y que se integren a la naturaleza y objetivos de la organización.

En lo que respecta a los Sistemas de Comunicación e Información, es crucial que cada supervisor encargado de unidades, programas o proyectos comunique de manera clara las funciones y responsabilidades de su equipo. Además, debe llevar a cabo revisiones sistemáticas del trabajo realizado para garantizar que se cumplan las instrucciones establecidas. También es vital implementar un sistema de comunicación y coordinación que ofrezca información confiable, oportuna y actualizada sobre las operaciones, adaptándose a las necesidades del organismo. La información es clave para una comunicación efectiva, la cual debe fluir en todas las direcciones dentro de la estructura organizativa.

En relación al Monitoreo, se refiere a la verificación continua de las actividades realizadas, con el objetivo de identificar cualquier inconveniente de manera oportuna y evaluar la calidad del funcionamiento del Sistema de Control Interno. Este sistema no solo actúa como una herramienta de gestión administrativa, sino que también es fundamental para fortalecer la ética institucional, mejorar la eficiencia operativa y garantizar la transparencia en la administración pública. Su adecuada implementación y fortalecimiento son esenciales para alcanzar los objetivos institucionales y fomentar una cultura de responsabilidad y rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos.

Del Proceso de Formación de Leyes

Existe una propuesta formativa de carácter legislativo, dirigida al pueblo legislador para que este ejerza su iniciativa legislativa y participe activamente en el proceso de formación de leyes, haciendo realidad el mandato constitucional, ejerciendo la corresponsabilidad en la gestión de los asuntos públicos, estimulando la acción creativa, en la elaboración de la norma que regirá su comportamiento. Es así y lo vemos enmarcado en el artículo 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), donde se contemplan los principios que orientan hacia la construcción del ordenamiento jurídico y la actuación conforme al estado democrático y social de derecho y de justicia; Lo que se ve reforzado por los artículos 5 y 70 ejusdem, donde se establece que la soberanía reside intransferible en el pueblo. En el artículo 62 se da énfasis a derecho de todos los ciudadanos a la participación libre en los asuntos públicos.

Importancia fundamental revisten los espacios de activación del pueblo legislador, donde manifiesten sus opiniones y hagan sus propuestas de ley e impulsen las transformaciones sociales necesarias en pro de una nueva forma de concebir y materializar el proceso de formación de leyes, la necesidad de crear una nueva ley, exigir la aplicación de una existente, proponer su reforma, promover una política pública o impulsar organizaciones sociales e iniciativas comunitarias, entre otras acciones, las cuales necesariamente no tienen que ser normativas.

La Asamblea Nacional es en esencia, el órgano legislativo del país; en las entidades federales (estadales), el poder legislativo lo ejerce un Consejo Legislativo y en los municipios, corresponde a los

concejos municipales, mediante la votación de los concejales, para aprobación mediante un instrumento jurídico municipal, denominado ordenanza, el cual es de carácter sublegal.

La Ley Orgánica de Bienes Públicos (2014) establece que todos los organismos y entidades de la administración pública nacional, en sus diversas jurisdicciones, deben crear una unidad administrativa encargada de gestionar y administrar los Bienes Públicos. Además, este marco legal da origen a la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP) como la entidad responsable de supervisar, así como al Sistema de Bienes Públicos, que se compone de un conjunto de principios, normativas, organismos, entidades y procedimientos. Este sistema tiene la finalidad de regular de manera integral y coherente la adquisición, uso, gestión, mantenimiento, registro, supervisión y disposición de los Bienes Públicos en el Sector Público (artículo 16).

Uno de los principales elementos de control en la administración y manejo del patrimonio público, se tiene establecido en la obligatoriedad de la administración active, de creación de los Manuales de Normas y Procedimientos, como un protocolo que establece el paso a paso en la realización de los procedimientos administrativos, inherentes al área en dichas instituciones y los instrumentos jurídicos de carácter sub legal como las ordenanzas, a nivel municipal para indicación expresa del protocolo a llevar a cabo en la administración y manejo de los Bienes Públicos a nivel de todas las instituciones públicas municipales.

Consideraciones finales

El Sistema de Control Interno nace de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (2014), tal como lo establece en su artículo 137:

El Sistema de Control Interno comprende el conjunto de normas, órganos y procedimientos de control, integrados a los procesos de la administración financiera, así como la auditoría interna y tiene por objeto asegurar el acatamiento de las normas legales, salvaguardar los recursos y bienes que integran el patrimonio público, asegurar la obtención de información administrativa, financiera y operativa útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones, promover la eficiencia de las operaciones y lograr el cumplimiento de los planes, programas y presupuestos, en concordancia con las políticas prescritas y con los objetivos y metas propuestas, así como garantizar razonablemente la rendición de cuentas.

...El Sistema de Control Interno estará regido por los principios de justicia social, legalidad, honestidad, participación, eficiencia, solidaridad, solvencia, transparencia, celeridad, eficacia, rendición de cuentas y responsabilidad en el ejercicio de la función pública. (Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público. Publicada en Gaceta Oficial Nro. 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014)

Asimismo, el artículo 138 de la referida la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (2014), establece que:

Artículo 138. El Sistema de Control Interno de cada organismo será integral e integrado, abarcará los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, así como la evaluación de programas y proyectos, y estará fundado en criterios de economía, eficiencia y eficacia.



Por todo lo anteriormente analizado, se evidencia debilidades en el Sistema de control interno, en lo que se refiere a la administración y manejo de los Bienes Públicos, por la ausencia de un instrumento jurídico, adecuado a la normativa legal vigente y es por ello que se hace recomendable la creación de una ordenanza actualizada en esta materia. Esto contribuiría a la reducción de la incertidumbre al definir y manejar los factores de riesgos, así como a mejorar la eficacia y eficiencia de la gestión, así como su evaluación y control y ofrecería una visión más clara de la gestión pública.

El control interno constituye un elemento fundamental para la gestión eficaz de los bienes públicos en las entidades gubernamentales. Este sistema no solo ayuda a reducir deficiencias y a maximizar el uso de los recursos públicos, sino que también desempeña un papel vital en la mitigación de riesgos, la detección de irregularidades y la prevención de actos de corrupción. En Venezuela, se han logrado avances significativos en la conceptualización del control interno dentro de las organizaciones públicas, lo que ha incrementado las posibilidades de cumplir con los objetivos y metas planteados. No obstante, para que un sistema de control interno funcione de manera efectiva, es crucial contar con una estructura organizativa sólida, procedimientos claramente definidos y una adecuada división de funciones dentro de la institución. Por lo tanto, es esencial continuar fortaleciendo el sistema de control interno para asegurar una administración pública que sea tanto eficiente como transparente.

Referencias

- Aguin, H. A. (2006). Diseño de un Manual de Normas y Procedimiento para el Control de los Bienes Nacionales de las Oficinas Técnicas Auxiliares del Consejo Nacional de Universidades. Universidad Centro Occidental Lizandro Alvarado.
http://bibadm.ucla.edu.ve/edocs_baducla/tesis/P685.pdf
- Cabrera-Encalada, S. M., Erazo-Álvarez, J. C., Narváez-Zurita, C. I., & Rodríguez-Pillaga, R. T. (2021). El Control Interno en la Gestión Administrativa de las Unidades Desconcentradas del Ejecutivo. CIENCIAMATRIA, 7(12), 696–724. <https://doi.org/10.35381/cm.v7i12.446>
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.* (1999). Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860, Jueves, 30 de diciembre de 1999, con la Enmienda N° 1 aprobada por el Pueblo Soberano, mediante Referendo Constitucional, Gaceta Oficial 5908 del 19-02 2009.. Caracas, Venezuela: Asamblea Nacional.
- Contraloría General de la República. (2016). *Normas Generales de Control Interno publicada en Gaceta Oficial N° 40851 de fecha 18 de febrero del 2016.* Caracas, Venezuela.
- Defensoría Pública (2018). Las metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos. Disponible en <https://n9.cl/z80a>
- Durán Ruiz, A. M. (2018). El nuevo enfoque de riesgo en el control interno de la administración pública venezolana. Sapienza Organizacional, 5(9), 81–104.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=553056570005>
- Escuela Nacional de Control [@EscuelaNacionaldeControl]. (s/f). UNIDAD 1 - Conceptos básicos del control interno. Youtube. Recuperado el 27 de diciembre de 2024, de <https://www.youtube.com/watch?v=WAY97iC38E0&t=9s>
- Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público.* (2014). Publicada en Gaceta Oficial Nro. 6.154 de fecha 19 de noviembre de 2014.
- Ley Orgánica de la Administración Pública.* (2014). publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.147 Extraordinario del 17-11-2014.
- Ley Orgánica de Bienes Públicos.* (2014). Publicada en Gaceta Oficial Nro. 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014.
- Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.* (2010). Publicada en Gaceta Oficial Nro. 6.013 Extraordinario de fecha 23 de diciembre de 2010.



Mariño Seguir, I. E. (s/f). *Aspectos Relevantes de las Normas Generales de Control Interno CGR Venezuela Iecsam Edgar Mariño*. SlideShare. Recuperado el 30 de diciembre de 2024, de <https://es.slideshare.net/slideshow/normas-generales-de-control-interno-cgr-venezuela-iecsam-edgar-mario/59157076>

Martillo, L. (2008). *Control Interno de Instrumentos Financieros [Internal control of financial instruments]*. Bogotá, Colombia: Ecoe.

Superintendencia Nacional de Auditoría Interna. *Normas Técnicas de Control Interno. Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente*. (2005). Gaceta Oficial N° 38.282 de fecha 28 de septiembre de 2005.

Tapullima, C. H. V. (2018). *Control Interno y El Área de Tesorería de la Unidad Ejecutora N° 403 Salud Alto Huallaga Tocache-2017 [Universidad Católica Los Angeles Chimbote]*. https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/6269/CONTROL_INTERNO_TESORERIA_VELA_TAPULLIMA_CLIFTON_HANNOVER.pdf?isAllowed=y&sequence=4